



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4127-2021-GR, sobre Cese en la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad, al servidor **YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 423-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 24 de junio del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"ASUNTO: CESE POR LIMITE DE EDAD y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES – YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA.

REF.: a) INFORME N° 76-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 54 -2021-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-APE...

I. BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones

. Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Mediante INFORME N° 76-2021-G.R. PUNO/ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 54-2021-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-APE de fecha 18 de mayo 2021 la Responsable de Control de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA, del Grupo Ocupacional Profesional, Cargo Clasificado de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno; cumplirá los 70 años de edad el 24 de junio del 2021, por lo que se encuentra inmerso en la causal establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 03 de Agosto de 1979, pasa a la condición de nombrado por R.D.R. N° 045-80-VC 7500 el 01/01/1980, tiene reconocido 30 años de labor efectiva por Resolución Administrativa Regional N° 041-2005-ORA-GR PUNO (Sexto Quinquenio) al 29 de Octubre del 2004 y establecido su tiempo de Servicios Oficiales en cuarenta y seis (46) Años; siete (07) meses y veinticinco (25) días al 24 de Junio del 2021.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN. 2021

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a dicha servidora los beneficios sociales respectivos.

Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente PROCEDER AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 25 de junio del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA, nombrado en el cargo de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I, del Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP).

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones trunca: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN. 2021

treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 054 -2021-GR PUNO/GRA-SGRRHH-APE, el servidor ING. YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA

Régimen Laboral: NOMBRADO (D. Legislativo 276)

Cargo: EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I

Nivel Remunerativo: "F-3"

Fecha de Ingreso: 03.08.79.

Ingreso a la Carrera Administrativa: R.D.R. N° 045-80-VC 7500/ 01/01/1980 (Nombramiento)

Bonificación Personal: SEXTO QUINQUENIO- 30 años efectivos al 29/OCT/2004 (R.A.R.N° 041-2005-ORA-GR PUNO).

Licencias Sin Goce Remuneraciones: No Registra

Tiempo Servicios Efectivos: 46 Años, 07 Meses y 25 días al 24 de Junio 2021

Compensación Vacacional 2020: 19 días postergados (corresponde al periodo del 30/10/2019 al 29/10/2020)

Vacaciones Truncas Del 2020 al 2021: 07 Meses y 25 días - Del 30/10/2020 al 24/06/2021 (Fecha Cese)

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 757.49

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) : S/ 389.05

MUC + BET : S/ 1,146.54

A.- COMPENSACION VACACIONAL- (periodo Del 30/10/2019 al 29/10/2020).

USO FISICO DE VACACIONES 2020: 11 días

VACACIONES POSTERGADAS: 19 DÍAS (referencia Informe Escalafonario N° 054 - 2021-GR PUNO/GRA-SGRRHH-APE).

LIQUIDACION:

DIAS 19: $S/ 1,146.54 / 30 \times 19 = S/ 726.14$

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL 2020: S/ 726.14

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (periodo Del 30/10/2020 al 24/06/2021).

VACACIONES TRUNCAS: 07 MESES Y 25 DIAS (referencia sexto quinquenio al 29/10/2005).

LIQUIDACION:

MESES 07 : $S/ 1,146.54 / 12 \times 07 = S/ 668.81$

DIAS 25 : $S/ 1,146.54 / 365 \times 25 = S/ 78.53$

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS 2021: S/ 747.34

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN. 2021

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando en el numeral 3 "la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS = MONTO DE CTS$.

Estando a lo señalado, se muestra la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ / 757.49

Tiempo de Servicios al 24 de junio 2021: 46 AÑOS, 07 MESES y 25 DÍAS

AÑOS 46 : S/ 757.49 x 46 = S/ 34,844.54

MESES 07 : S/ 757.49/12 X 07 = S/ 441.86

DIAS 25 : S/ 757.49/365 x 25 = S/ 51.88

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 35,338.28

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

1) CESAR en la Carrera Administrativa, a partir del 25 de junio del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA, del cargo estructural de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno; quién deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

2) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por YONI





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN. 2021

SPRIT NUÑEZ QUILCA, en cuarenta y seis (46) años, siete (07) meses y veinticinco (25) días de servicios efectivos, al 24 de junio del 2021.

3) OTORGAR a favor de YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA, el pago de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 76/100 SOLES (S/ 36,811.76); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/ 726.14
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 747.34
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 35,338.28
TOTAL	S/ 36,811.76

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

4) Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.”;

Que, mediante Informe N° 486-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 25 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto indica "...en el presente año en la Unidad ejecutora 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito presupuestario para el pago de los conceptos antes señalados del Decreto Legislativo N° 276... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios por condiciones especiales para ser atendidos en el mes de Diciembre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal", y

Estando al Informe N° 423-2021-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 486-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 403-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR en la Carrera Administrativa, a partir del 25 de junio del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor **YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA**, del cargo estructural de EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno; quién deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222-2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 JUN. 2021.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por **YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA**, en cuarenta y seis (46) años, siete (07) meses y veinticinco (25) días de servicios efectivos, al 24 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de **YONI SPRIT NUÑEZ QUILCA**, el pago de Treinta y seis mil ochocientos once con 76/100 SOLES (S/ 36,811.76); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/ 726.14
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/ 747.34
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 35,338.28
TOTAL	S/ 36,811.76

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL

